

Lana

Año

1728

J 1222 / 12

Sobre

Que se apruebe la eleccion de
Diputado de la Sesma de Sardinia
hecha a D. Juan Baselga

Don Juan Baselga

Don Juan Baselga

Don Juan Baselga



Seize de Mexico.

SELLO QVARTO VIENTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VIENTE Y
OCHO. +

Cable como 3^{no} delaley nuntas senoz que Oias
quando y del Numero de la Cui^l de Truel y
en ella domuiado. Certifico doy fe y bidadades Testi
monio dlos señores que el presente bieren que oy diade
ta fecha de este por ante mi cizante 8^{no} y testigos
D^o Juan Antonio Mancha domuiado en el Lugar de
Corripo y aiaado de quise en dha Cui^l en su nombre
propio y como Diputado deans de la Tierra de Jaramon
del presente Cantón, Im^o Tuscan a^o algunos de los
ata aqui por de nombrados de de buen grado y lista
viena, Conde de y nombres en dho Lugar y como
tal Diputado deans a d^o Juan^o Antonio Indiano
y a d^o Diego forcada a^o en la C^l de d^o de la Cui^l
de Zaragoza y en ella fuide de, para que por su
nombre y como tal Diputado deans deans y de
pori quedan interuenir e interuenigan todos y co
da d^o no glidos que aduendemandando como en
defendiendo, de quise tiene y es que d^o en su nom
bre y como tal Diputado con qualis quia quione
5 personas justos, Capitulo y Gremios de qual



SIELLO QVARTO. VIENTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VIENTE Y
OCHO.

Oedro Juan Bn real del num. dala Cui. de Coruel y reu-
tario del auctor. d. de los Caballeros Coruianos y Diputa-
do de su Comunidad domiciliado en dha Cui. Bn
fice y testimonio en la caucion Como en el dia veinte y
cinco del mes de febrero proximo. pasado de este pre-
sente año. en virtud de licencia dada por el dho. Bn
salvador Ant. abax nuevo Coruiano de dha Cui. y
su dharido, su fecha en Coruel a diez y ocho dias del
referido mes y año para fin y efecto de que don Juan
Antonio Mancha Diputado de la dha. de dharion
de esta Comunidad convocase los lugares de dha
su dharion esta forma avotada para haver
eleccion de Diputado de dha. por haber cumplido
los dos años que debia servir se empleo lo que exee-
to mediante su carta de abas con veradero con fecha
delo referido dia veinte y ocho de febrero amiables
senalados dia hora y lugar para q. concurriese on Bn
o Vepidos de Cada on Lugar con el voto en voz, o por es-
crito, acudieron al lugar de Castrillo de los Seguros
para haver eleccion en nombre de los lugares de dha. de des-
ma las personas siguientes las quales en presencia y con-
sistencia del dho. Bn Juan Antonio Mancha Diputado de dho
Escabano, y dieron los votos Como se sigue = Don Juan p
Sebastian Vepido del Lugar de dharion Bn continuase
en dho. empleo el dho. don Juan Ant. Mancha Diputado a que
respondio no podia ser respecto de oponerse ala instrucion
que dio la real Chancilleria que ruuido en este Reino para
la nueva planta de govierno de esta Comunidad, y asi
que estudiaron entendidos de que tendrían que juntarse
de nuevo a los lugares Como no fuere la eleccion que estan

que el dho. grado o condicion son a dha. dharion
Como fura dharion, con facultad de dharion y subdharion
largamente y con general administracion como do
contra dha. dharion a dharion su gona en omi Nota
original alaque que Vigias y para que contra dharion
dharion y gona los dharion y gonalalagan a dharion
del dho. dharion Bn Juan Antonio Mancha a dharion el presente
mes de mayo dharion y firmado de la mano de
dha. Cui. de Coruel a diez y ocho dias del mes de febrero
de omi dharion y dharion y dharion y dharion de dharion
lo dharion y dharion

[Handwritten signatures and scribbles in cursive script]

f. hacer en esta persona, lo que le refirió por una y otra vez.
 Lo obstante lo dicho el referido Don Pedro Sebastian Obispo
 que aquiesce el voto en su de su lugar. Aprompuerion
 lo mismo y se acordó en dar su voto en la forma de
 Joseph Caldeira Alcalde de Castiella por Don Juan
 Barcelga vecino de Aldehuela = Joseph Silvestre Procurador
 Sindico del Lugar de Aldehuela por el Dho Don Juan de
 Alcazar = Pedro de los Rios Alcalde de Aldehuela que continuare
 en el oficio de Dho Don Juan Antonio Mancho = Juan
 Marques Alcalde de Castiella que continuare el Dho Don Juan
 Antonio Mancho = Juan Manuel Procurador Sindico
 de Aldehuela que continuare el Dho Don Juan Antonio Mancho
 Pedro de los Rios Alcalde de Castiella que continuare el Dho Don
 Juan Antonio Mancho = Antonio Marques Alcalde de Castiella
 por Dho Don Juan Barcelga = Joseph Orduna Procurador
 Sindico de San Agustín que continuare Dho Don Juan Antonio
 Mancho = Miguel Mancho Alcalde de Aldehuela f.
 el Dho Don Juan Barcelga de cuya elección resulto ser
 los votos para que continuare en el empleo de Defensor
 el Dho Don Juan Antonio Mancho y quatro por Don Juan
 Barcelga vecino del Lugar de Aldehuela de lo q. tome testi-
 monio como de todo ello resulta por el oficio referido de licencia
 y carta a que me refiero con lo necesario q. por ahora para
 en la secretaria de mi oficio; y para que conste a pedimento
 de Dho Don Juan Antonio Mancho hoy presente que yo
 y firmo en esta Ciudad de Laredo a diez y siete dias del mes de
 Abril de mil setecientos veinte y ocho años =

Testimonio de lo
 Pedro Mancho

Laredo.
 Laredo.



veinte maravedis.

SELLO QVARTO VIENTE
 MARAVEDIS. AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y VIENTE Y
 OCHO.

Juan Ant. Indiano en mie del D. Juan Ant. Man-
 cho Diputado Decano de la Sesma de Laredo, de qui
 en pnto podia con la slem. neci., del qual wanto en
 la forma q. mas aya lugar, y proaba de Dios y Leyes.
 Dijo que en el día veinte y cinco de mayo del cor. año
 aviendo precedido la licencia neci. del Cavallero Com-
 xidor de la Ciudad de Laredo, para q. mi f. como Diputa-
 do de la dha Sesma convocase los lugares de ella, para
 hacer eleccion de nuevo Diputado de la misma, por aver
 cumplido los dos años de su oficio, fueron congregados
 aquellos en el Lugar de Castiella; y sin embargo de q.
 admitió mi f. a referir veres a las personas concurren-
 tes, q. no podia ser reelegido en Diputado de la dha Ses-
 ma, por ser opuesto a la Instrucción, q. tiene la Com.
 de Laredo del R. Puerto de la Chancilleria, q. aviendo
 en esta Ciudad para la nueva planta de Laredo de
 aquella, y a las Leyes Reales, con q. se estableció para
 con a elegir nueban. a mi f. los señ. bto. de los d.
 es, que concurren en la Junta, para Diputado de la
 dha Sesma, quedando los quatro restantes conformes a
 favor de D. Juan Barcelga Vec. del Lugar de la
 Aldehuela; como todo consta por el testimonio, q. en
 dicha forma pnto y juizo. Y por quanto a mas de la re-
 ferida instrucción de la R. Chancilleria mand. de
 lo mismo en Castiella de veinte y dos de febrero



SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

Redro Juan ... de los Caballeros ... en ... que en la ... que esta ... Carta orden ... como se sigue ... en ... en ... de ... Caballo ... son ... la real Chancilleria ... para el gobierno ... viene por su ... que ... Cabello ... no ... de ... los ministros ... en ... para ... orden ... en ... quien no ... de ... de ... para ... de ... de ...

ais mil setecientos diez y nueve al Cavallero Conde ... entonces era de la ... de ... de ... y en todos los ... como tambien lo justifica ... misma ... a su favor el ... legitimo ... votado ... misma de la ... y contra si ... en cuya atencion.

A V. fido y sup. se sigue de aprobar la referida eleccion de Diputados de la ... hecha en el ... o en esta razon provea y determine ... de ... que para su ... al Cavallero Conde ... de ...

SS: ... En conformidad del mandado por la ... de ... de ... de ... de ... de ... de ... de ... de ...

Lugar de pedimentos de Don Juan Antonio Noya
domiciliado en el Lugar de Toralpa y Abogado de
la suma de Saxon de la Comunidad
doy el presente que signo y firmo en la Ciudad
de Cuzco a diez y siete dias del Mes de Abril de
mil setecientos veinte y ocho años.

Interimonia ~~de~~ de Verdad

Jedro Maaco